

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el memorial que antecede presentado al parecer por la demandante en el presente proceso de alimentos donde pide se levante la medida que pesa sobre el salario del demandado toda vez que hay buenas relaciones entre ellos y el padre de la menor está cumpliendo con la cuota de alimentos, este despacho antes de proceder con tal suspensión de la cuota requiere a la memorialista para que dicha petición la presente por lo menos autenticada o la envíe desde su correo personal en donde conste la autenticidad del documento, esto para más seguridad a la hora de levantar dicha medida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER
Jueza

P. ALIMENTOS
RADICADO: 2016-00436-00
EAMB

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb73673d5b20c59f36cd19369f192a34ef03db8204b469b3c84156a2278de6f0

Documento generado en 28/06/2021 10:37:40 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>